

CONSTANCIA SECRETARIAL: 27-03-2023. A despacho informando los apoderados de las partes interesadas en el sucesorio allegan la partición rehecha pero tiene sendos errores.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 674

CLASE: SUCESSION DOBLE E INTESTADA
SOLICITANTE LUZ MARINA GUTIÉRREZ MURILLO
AMPARO GUTIERREZ MURILLO
CAUSANTE: BERNARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
LUCIA MURILLO DE GUTIÉRREZ
RADICADO: 170014003002-2022-00236-00

De conformidad con el art. 509 CGP se dispone que se rehaga la partición para que se subsane lo siguiente:

1-En la adjudicación de la partición se indica:

ACTIVO

PARTIDA ÚNICA: Para los herederos **LUZ MARINA GUTIERREZ MURILLO, AMPARO GUTIERREZ MURILLO, MARIA HELENA GUTIERREZ MURILLO, BERNARDO GUTIERREZ MURILLO, JAIME GUTIERREZ MURILLO, ALVARO GUTIERREZ MURILLO Y MYRIAM GUTIERREZ MURILLO**, les corresponde a todos el 100% y a cada uno por su herencia la suma de \$23.214.000.

Hijuela a favor de la heredera Amparo Gutiérrez Murillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.321.562, el 14,2858% equivalente a \$23.214.000.

Hijuela a favor de la heredera María Helena Gutiérrez Murillo, identificada con cédula de ciudadanía No.30.273.646, el 14,2857% equivalente a \$23.214.000.

Hijuela a favor del heredero Bernardo Gutiérrez Murillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.258.008, el 14,2857% equivalente a \$23.214.000.

Hijuela a favor del heredero Jaime Gutiérrez Murillo, identificado con cédula de ciudadanía No.10.276.949, el 14,2857% equivalente a \$23.214.000.

hijuela a favor del heredero Álvaro Gutiérrez Murillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.233.407, el 14,2857% equivalente a \$23.214.000.

hijuela a favor de la heredera Myriam Gutiérrez Murillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.271.343, el 14,2857% equivalente a \$23.214.000.

Para pagársela se les adjudica a todos los herederos en común y proindiviso el 100% y a cada uno se les adjudica el 14,2857 % del derecho correspondiente al lote de terreno con casa de habitación, situado en la ciudad de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.100-47969 de la oficina de Instrumentos

Si se observa las hijuelas, no se dice nada de la hijuela de LUZ MARINA GUTIÉRREZ MURILLO, por lo que es necesario que corrija tal falencia.

2-En la tradición se estableció:

TRADICION. - El anterior inmueble fue adquirido por la señora LUCIA GUTIERREZ DE MURILLO, en vigencia de la sociedad patrimonial, por compraventa a la sociedad ALFONSO Y JORGE NARANJO GOMEZ Y CIA, mediante Escritura Pública No.52 del 19 de enero de 1971 de la Notaria Cuarta del Círculo de Manizales, registrada bajo

iconsultoriayrepresentacion@gmail.com

Calle 24 Nro. 21 – 21 Oficina 308

Abogados Especializados

DERECHO ADMINISTRATIVO – PENAL – ACCIDENTES DE TRANSITO – CIVIL

INTEG
Consultoría y Representación

el folio de Matricula Inmobiliaria No.100-47969, en la oficina de Instrumentos Públicos de Manizales.

Deberá aclarar el nombre de LUCÍA, pues la causante es LUCÍA MURILLO DE GUTIÉRREZ y no LUCÍA GUTIERREZ DE MURILLO.

Por lo anterior, se les concede a los apoderados el término de 5 días para que rehagan la partición, y la misma sea suscrita por ambos apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-03-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario